Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **980**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Pafrucol S.A.S.
Demandado (s) : Carolina Zapata
Demandado (s) : Wilgen Fabiano Moreno Flórez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00496-00**

La Unión Valle, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la comunicación para la práctica de la notificación personal realizada a los demandados Sociedad Pafrucol S.A.S., Carolina Zapata y Wilgen Fabiano Moreno Flórez, se atempera a lo dispuesto en el CGP, art. 291, se:

Resuelve:

Único: Requiere a la parte interesada, para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en el canon 292 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. _____, de hoy 03 de julio de 2020, siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria,

_____

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA